

Póliza No.:

Certificado No.:

Endoso No.:

Tipo:

DATOS GENERALES

Contratante:

R.T.N.

Asegurado:

Vigencia:

días

Desde:

12:00 Horas.

Hasta:

12:00 Horas.

Es entendido y convenido que, conforme lo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza contratada, se extiende la cobertura para amparar las pérdidas y/o daños por Rotura de cristales, bajo lo establecido en las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA I. RIESGOS CUBIERTOS

Seguros LAFISE indemnizará al Asegurado las pérdidas y/o daños por Rotura de Cristales, el costo del o los daño(s) y/o la o las pérdida(s) originada(s) por riesgos cubiertos, es decir, no particularmente excluidos:

- a) La fractura, quebradura o rajadura de los vidrios, cristales que ocurran de forma fortuita e imprevisible.
- b) Seguros LAFISE cumplirá con esta obligación indemnizando en efectivo el valor de los bienes asegurados que sufrieren daño o reponiéndolos, a su opción, incluyendo los gastos de instalación.

CLÁUSULA II. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad máxima de Seguros LAFISE durante la vigencia de la Póliza, por uno o más siniestros cubiertos, será la suma asegurada indicada en las condiciones particulares.

CLÁUSULA III. DEDUCIBLE

Los deducibles aplicables a los riesgos amparados por esta Adenda, están detallados en las Condiciones Particulares de la Póliza.

CLÁUSULA IV. EXCLUSIONES

- 1. Temblor, erupción volcánica, huracán, rayo y/o granizada, y otros riesgos de la naturaleza
- 2. Guerra, conmoción civil, motín, y/o huelga.
- 3. Inundación o derrumbe de un edificio o parte de él.
- 4. Las reparaciones, alteraciones, mejoras y/o pinturas de todo o parte del edificio y/o del establecimiento aquí descrito y/o del cristal o cristales asegurados.
- 5. Remoción del cristal asegurado, rotura mientras el cristal se está colocando en su posición y hasta que tal operación quede terminada.
- 6. Raspaduras superficiales
- 7. Pérdida o daño que sufre el cristal en su decorado, tales como plateados, teñido, pintura, dorado, grabado, corte, rótulos realce u otros trabajos que sobre él se ejecuten, ni por pérdida o daño a los marcos a menos que estos queden precisamente especificados en descripción del cristal asegurado por esta póliza en un endoso suscrito por la Compañía.

**SEGURO TODO RIESGO DE INCENDIO
ADENDA ESPECIAL
ROTURA DE CRISTALES**

8. Siempre que fuere necesario remover marcos, accesorios, muebles, enseres, así como instalaciones de gas o alumbrado eléctrico u otros objetos para facilitar la colocación del cristal nuevo, los gastos de dicha remoción y o su reposición serán por cuenta del Asegurado, quedando convenido que la Compañía no será responsable por pérdidas o daños o perjuicios causados por tal motivo, ni por interrupciones en el negocio del Asegurado.
9. En el caso de que cualquier parte del cristal aquí asegurado sufiere una rotura y la Compañía lo repusiere o pagare su valor, esta cobertura se suspenderá en cuanto se refiere a dicha parte del cristal, y el mismo cristal o el que se coloque en su lugar ya no quedará comprendido en esta Póliza, salvo se pacte lo contrario.

CLÁUSULA V. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA

1. Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de:
 - a) Comunicarlo a Seguros LAFISE tras tenga conocimiento del siniestro con un plazo máximo de 5 días hábiles.
2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del daño.
3. Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por el experto de Seguros LAFISE.
4. Proporcionar en un plazo máximo de hasta 15 días hábiles a Seguros LAFISE la siguiente información:
 - a. Completar aviso oficial de siniestro.
 - b. Completar perfil integral de beneficiario final.
 - c. Proforma de materiales
 - d. Proforma de mano de obra.

El plazo para presentar los requisitos antes mencionados podrá ser ampliado en mutuo acuerdo con Seguros LAFISE, por medio de comunicación escrita o electrónica con acuse de recibo, siempre y cuando se demostrare la imposibilidad de cumplir con la entrega de los mismo en el plazo antes mencionado.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

En fe de lo cual se firma el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma Autorizada

Firma Autorizada